

INE/JGE100/2014

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE AHORROS, ECONOMÍAS E INGRESOS EXCEDENTES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2014, HACIA PRIORIDADES INSTITUCIONALES

A N T E C E D E N T E S

1. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Mediante Acuerdo CG397/2013, del 16 de diciembre del 2013, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el presupuesto del entonces Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2014 y estableció las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
3. El 24 de junio de 2013, la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo JGE89/2013 por el que se aprueba el Manual de Normas Administrativas en Materia Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, que entro en vigor a partir del 19 de septiembre del 2013; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio del 2013.
4. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. En dicho decreto, de conformidad el artículo 41, Base V Apartados A al D, en relación con los artículos transitorios cuarto, quinto y séptimo, se establece la creación del Instituto Nacional Electoral (INE).

Instituto Nacional Electoral

5. Asimismo, en su artículo Séptimo Transitorio se señala que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del INE.
6. El 24 de febrero de 2014, en sesión ordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG84/2014 aprobó las bases para preparar la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral, y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio de las reformas que adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
7. La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 26 de febrero del 2014, designó los Líderes Coordinadores y se aprobaron los Lineamientos para integrar la información relativa a los ejes temáticos de las bases para preparar la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral, y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral, aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo CG84/2014.
8. La Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, en la segunda sesión extraordinaria del 18 de marzo del 2014, a través del Acuerdo JGE27/2014 recibió el Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva respecto del cumplimiento de los Acuerdos CG84/2014 y JGE16/2014, sobre el resultado obtenido en la implementación de las bases para la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral.
9. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 del mismo mes y año.
10. El 21 de mayo del año en curso, en sesión extraordinaria del Consejo General se presentó el informe actualizado que se presenta al Consejo General en cumplimiento al Acuerdo CG84/2014, sobre el resultado

Instituto Nacional Electoral

obtenido de la implementación de las bases para la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral y que pasarían a formar parte del Instituto Nacional Electoral.

11. Con fecha 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), misma que modifica, adiciona y complementa algunas de las atribuciones del INE y, en particular, de algunas de sus áreas sustantivas.
12. En el artículo Décimo Sexto transitorio de la LGIPE, se establece que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignará recursos presupuestarios al INE para el debido cumplimiento de sus atribuciones.
13. El 27 de mayo del presente año, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva la Dirección Ejecutiva de Administración presentó Informe sobre la conclusión financiera, contable y administrativa del Instituto Federal Electoral al 31 de marzo del 2014, así como el inicio financiero, contable y administrativo del Instituto Nacional Electoral.
14. El 20 de junio del 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG65/2014 la solicitud de ampliación presupuestal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2014, con el fin de atender las nuevas atribuciones derivadas de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y la promulgación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
15. En términos de lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Sexto del Decreto por el que se expide la LGIPE los procedimientos y disposiciones generales emitidas por el otrora Instituto Federal Electoral continuarán vigentes en lo que no se opongan a la Constitución y LGIPE, en consecuencia, la normatividad que se invoca en adelante, deberá tenerse por referida en estos términos.
16. De conformidad con el Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de dicha ley y deberá expedir los

Instituto Nacional Electoral

Reglamentos correspondientes a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

17. En sesión ordinaria del 26 de septiembre del 2014, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE70/2014 la reasignación de recursos provenientes de ahorros, economías e ingresos excedentes del primer semestre de 2014, hacía prioridades institucionales.

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30 numeral 2 y 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que el artículo 134, numeral primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 31, numeral 2, señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de las disposiciones de esa Ley.
- IV. Que en el mencionado artículo en su numeral 3, de la Ley, se establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de

Instituto Nacional Electoral

los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a la mencionada Ley.

- V. Que a su vez el numeral 4, del citado artículo, señala que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- VI. Que conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley en materia, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
- VII. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 48, numeral 1, incisos b) y o), señala que la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones entre otras: fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y las demás que le encomienden esta Ley, el Consejo General o su presidente.
- VIII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley en la materia, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- IX. Que el artículo 51, numeral 1, inciso r) de la multicitada Ley, establece que corresponde al Secretario Ejecutivo ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- X. Que el artículo 59, numeral 1, incisos a), b) y h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y

Instituto Nacional Electoral

materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

- XI. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 5, fracción I, inciso c), establece como una de las atribuciones de los entes autónomos en el marco de la autonomía presupuestaria, autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XII. Que de igual manera, en el artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables.
- XIII. Que en términos del artículo 76, numeral 1, incisos f) y m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a la Contraloría General corresponde el despacho entre otros asuntos: verificar que el ejercicio del gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y, revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, verificando su oportuno registro; la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio, así como verificar que las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados y, en su caso, determinar las desviaciones de los mismos y las causas que les dieron origen.
- XIV. Que en el Punto Primero del Acuerdo CG397/2013 del Consejo General, se aprueba el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014, el cual asciende a la cantidad de 11,833.9 millones de pesos, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014.

Instituto Nacional Electoral

La estructura del presupuesto del Instituto quedó integrado por 7,789.8 millones de pesos para el gasto de operación y 4,044.1 millones de pesos para el financiamiento público a los partidos políticos.

- XV. Que en el Punto Tercero, apartado I, numeral 4 del Acuerdo CG397/2013 del Consejo General, se establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del antes Instituto Federal Electoral que para el efecto emita y se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales.
- XVI. Que en el Punto Tercero, apartado I, numeral 6 del Acuerdo CG397/2013 del Consejo General, se establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva determinar el destino de los ahorros y economías del presupuesto del Instituto.
- XVII. Que en el Punto Tercero, apartado II, numeral 4 del mencionado Acuerdo, se establece que corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas de Recursos Financieros del Instituto. Asimismo, dispone que se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva.
- XVIII. Que en el punto Quinto del citado Acuerdo, establece que los remanentes y disponibilidades presupuestales generados por la aplicación de medidas de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública serán transferidos con autorización de la Junta General Ejecutiva preferentemente a prioridades institucionales y al programa estratégico de Infraestructura Inmobiliaria, excepto los generados en el capítulo 1000 “Servicios Personales” del presupuesto base.
- XIX. Que el punto Sexto del multicitado Acuerdo se establece que en el caso de remanente y disponibilidades presupuestales generados en el capítulo 1000 “Servicios Personales” del presupuesto base, previa autorización de la Junta General Ejecutiva, se destinarán a incrementar los recursos del “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral”.

Instituto Nacional Electoral

- XX. Que en el artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, se establece que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de los titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
- XXI. Que en el artículo 44 del citado Manual se establece que en cuanto al alcance de metas sobre las actividades institucionales vigentes e información cualitativa sobre los resultados alcanzados, la Dirección Ejecutiva de Administración, con el apoyo de las Unidades Responsables respectivas, elaborarán trimestralmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, el Informe de Avance Trimestral que contenga la información cuantitativa y cualitativa sobre la evaluación del presupuesto operado por el Instituto y el análisis de los recursos disponibles.
- XXII. Que la Presidencia del Consejo, la Secretaría Ejecutiva, la Comisión de Presupuesto del INE, la Dirección Ejecutiva de Administración, Unidad Técnica de Planeación y la Contraloría General, han celebrado reuniones constantes, con la finalidad de dar seguimiento a las disponibilidades de presupuesto base y proyectos especiales y determinar el estado que guarda el ejercicio del presupuesto del Instituto.
- XXIII. Que derivado de las reuniones antes mencionadas, se ha evaluado el ejercicio del gasto de programas y proyectos del presupuesto base y proyectos especiales a cargo de las Unidades Responsables, al mes de octubre de 2014; y como resultado de éste proceso se identificó que se presentarán ahorros y economías derivados principalmente de procesos de adquisiciones, los cuales se destinarán a las presiones de gasto que se presenten.
- XXIV. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad Técnica de Planeación en coordinación con las Direcciones Ejecutivas están dando seguimiento y realizarán una evaluación anticipada, del ejercicio del gasto de programas y proyectos del presupuesto base y Proyectos Especiales a cargo de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas al mes de Diciembre de 2014; y como resultado de éste proceso se estima identificar y retirar recursos por 189.0 millones de pesos provenientes de ahorros y economías.

Instituto Nacional Electoral

XXV. Que tomando en cuenta los considerandos XXII, XXIII, y XXIV se propone reasignar recursos hasta por 271.04 millones de pesos, para atender las presiones de gasto que se tienen a la fecha, quedando a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración determinar los casos prioritarios para destino de recursos priorizando las necesidades del registro de operaciones de las Juntas Locales y Distritales (estas últimas recientemente incorporadas al SIGA), partidas centralizadas y servicios personales; dentro del marco del cumplimiento de actividades institucionales, de conformidad con la siguiente propuesta:

Solicitudes de recursos adicionales no presupuestados

UR	Justificación	Total general
OF06 DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO	Adecuaciones a la Sala del Consejo, Lobby y Auditorio.	15.00
OF09 UNICOM	Pago Contrato institucional vigente numero IFE/0086/2011 "Servicios Administrados de equipo de cómputo"	14.31
OF13 DEOE	Recursos requeridos para complementar la transferencia por 100 mdp, para el pago del contrato con TGM	34.48
OF15 DECEYEC	Modificación del entregable PE20403 incrementando su presupuesto, con la finalidad de fortalecer las actividades de integración de mesas directivas de casilla preparatorias de la elección.	0.68
OF16 DEA	Contar con la suficiencia presupuestal para hacer frente a los compromisos de servicios y adquisiciones centralizados en la Dirección de Recursos Materiales para el ultimo trimestre.	82.37
	Mantenimientos a los sistemas contra incendios y pago personal de seguridad y vigilancia del Estado de Jalisco e Hidalgo	0.99
	Otorgar recursos para las adecuaciones a los inmuebles para las JLE de Nuevo León y Yucatán.	1.30
	Ampliación de los servicios de ORACLE, managed cloud servicios. Servicios de computación y administración base que se proporcionan a la DEA.	2.18
	Gastos relacionados con la capacitación de las Juntas Distritales para su incorporación al SIGA.	4.00
	Pago de Licencias SINOPE	28.28
	Ampliación de recursos del Cap. 1000 "Servicios Personales", complemento del aguinaldo 2014	57.70
OF17 CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO	"Apoyos Administrativos del INE para los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes"	1.48
OF22 UNIDAD DE GENERO Y NO DISCRIMINACIÓN	Contratación de servicio profesional para el desarrollo de un material digital autoadministrable para la campaña de lenguaje incluyente y no sexista en la comunicación institucional	0.30
JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES	Devoluciones para cubrir diversos pagos.	12.00
Total		271.04

Instituto Nacional Electoral

- XXVI. Que en el caso de presentarse nuevos requerimientos y cancelarse algunos de los propuestos, la Dirección Ejecutiva de Administración podrá reasignar los recursos necesarios por medio de adecuaciones presupuestales a las nuevas necesidades institucionales en el marco de la normatividad aplicable.
- XXVII. Que en el presente Acuerdo se incluyen las presiones de gasto de recursos del capítulo 1000 “Servicios Personales” por 57.7 millones de pesos, Licencias del SINOPE por 28.28 millones de pesos y Adecuaciones a la Sala de Consejo, Lobby y Auditorio por 15.0 millones de pesos, los cuales se informaron en el Acuerdo INE/JGE70/2014, mediante el cual se aprobó la reasignación de recursos provenientes de ahorros, economías e ingresos excedentes del primer semestre de 2014, hacía prioridades institucionales, en virtud de que en dicho documento se estableció como origen de recursos para cubrir esas presiones de gasto, una estimación de retiro de recursos del Presupuesto Base disponible de las Juntas Locales y Distritales por alrededor de 100.0 millones de pesos, estimación que no fue alcanzada.
- XXVIII. Que derivado de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita los acuerdos siguientes.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado , párrafos primero y segundo; y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30 numeral 2; 31, numerales 1, 2, 3 y 4; 47, numeral 1; 48, numeral 1, incisos b) y o); 49; 51, numeral 1, incisos l) y r); 59, numeral 1, incisos a), b) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, fracción I, inciso c) y 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 76, numeral 1, incisos f) y m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; Acuerdos Primero y Tercero, apartado 1, numerales 4, y 6, apartado II, numeral 4, Quinto y Sexto del Acuerdo CG397/2013; 5, párrafo primero, y 44 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del entonces Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba que la reasignación de recursos que se obtengan de ahorros y economías del presupuesto base y proyectos especiales de oficinas centrales reportados a la fecha, sean redistribuidos a las presiones de gasto señaladas en el Considerando XXV.

SEGUNDO.- Se aprueba que los recursos que se obtengan en noviembre y diciembre de ahorros y economías, de presupuesto base y proyectos especiales se reasignen a las presiones de gasto señaladas en el Considerando XXV, sin considerar el origen de las disponibilidades (Presupuesto Base y Proyectos Especiales), priorizando las necesidades señaladas en el Considerando XXV.

TERCERO.- Se aprueba que los recursos obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2014, por concepto de ingresos excedentes, se destinen a cubrir las presiones de gasto señaladas en el Considerando XXV y las que se originen en el último bimestre del año.

CUARTO.- Se aprueba que los recursos que sean reportados como subejercicios al 31 de diciembre de 2014, sean concentrados y reintegrados a la Tesorería de la Federación, al igual que los recursos remanentes del Financiamiento Público a los Partidos Políticos.

QUINTO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración el realizar las adecuaciones o transferencias presupuestales necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del presente instrumento, así como realizar el reordenamiento presupuestal del cierre del ejercicio 2014, que permita conciliar las cifras contra las ministraciones recibidas vía las Cuentas por Liquidar Certificadas.

SEXTO.- Como consecuencia de las reasignaciones materia de este documento, la DEA deberá realizar las acciones administrativas e informes de las adecuaciones presupuestales conducentes establecidos en la normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Instituto Nacional Electoral

OCTAVO.- Publíquese en la Gaceta y en la página Web del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de noviembre de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**